

Cofinanciación de Sistemas de Transporte de Pasajeros

Colombia - Legal Flash

Julio 2024



El Ministerio de Transporte actualizó la regulación para que entes territoriales accedan a la cofinanciación del Gobierno Nacional para implementar Sistemas de Transporte de Pasajeros.

Aspectos clave

- › El Ministerio de Transporte emitió la Resolución 20243040018695 de 2024 que aplica a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), los Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP), los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) y los Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR).
- › La reglamentación actualiza los requisitos generales, específicos y el procedimiento para que las entidades territoriales presenten sus solicitudes de cofinanciación ante el Ministerio de Transporte.
- › La inversión de la Nación aplicará para implementar Sistemas de Transporte Público de Pasajeros o para la inversión en componentes independientes de los proyectos ya cofinanciados.
- › El aporte de la Nación tiene un mínimo del 40% y hasta un máximo del 70% del valor total del sistema respectivo (Art. 172 de la Ley 2294 de 2023).



Se actualizan los requisitos, componentes y procedimientos para que las entidades territoriales accedan a la cofinanciación de Sistemas de Transporte de Pasajeros por parte de la Nación

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20243040018695 de 2024 (la “Resolución”), por la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación de Sistemas de Transporte de Pasajeros, se incorporan las modificaciones introducidas por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023 - PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida- y se deroga la Resolución 20203040013685 de 2020 que regulaba las mismas materias.

La Resolución actualiza varios elementos relevantes en la regulación de cofinanciación de sistemas de transporte público dentro de los cuales resaltamos los siguientes:

- Se adicionan y definen los **componentes independientes** cofinanciables como aquellos elementos independientes de los **componentes elegibles** que no hacen parte de un proyecto cofinanciado previamente, pero que contribuyen a su funcionamiento o complementación.
 - Se establecen las reglas para incluirlos en convenios de **cofinanciación** en curso o terminados:
 - Para los **convenios en curso** se requiere certificar que el Sistema de Recaudo Centralizado y el Sistema de Gestión y Control de Flota están operado y que éste, a su vez, tiene una **cobertura operacional** superior al 70% de las rutas del respectivo sistema.
 - Para los **convenios terminados** se requiere certificar que la cobertura del sistema a la fecha de la solicitud cumple o supera lo acordado en el convenio de **cofinanciación**.
-
- Se amplía el rango de inversión de la Nación a más del 70% para los proyectos de **transporte ferroviario** que no se encontraban expresamente contenidos en la anterior regulación.
 - Se establecen las condiciones de la viabilidad técnica, financiera y ambiental para estas **cofinanciaciones**, incluyendo el requisito de existencia de recursos disponibles.



Ampliación y especificación de componentes elegibles

- Se preservan los **componentes elegibles** para los proyectos de transporte previstos en la regulación anterior (servicio a la deuda, infraestructura física -y todos sus elementos-, sistemas inteligentes de transporte).
- Se actualizan, complementan e incluyen definiciones y elementos particulares para componentes y elementos relevantes (entre otros: **cabinas nuevas para cables, vehículos auxiliares nuevos, material rodante nuevo, tipologías vehiculares** etc.)

Tecnologías vehiculares de cero o bajas emisiones

- Se incorporan las definiciones de **tecnologías vehiculares de cero o bajas emisiones**, aplicables vis a vis para ciertos componentes elegibles (Vehículos nuevos, Cabinas nuevas para cables, Material rodante nuevo):
 - **Cero emisiones:** Vehículos eléctricos o con celda de combustible (hidrógeno)
 - **Bajas emisiones:** Vehículos que cumplan con estándar de emisión Euro 6/VI o Tier 3 y vehículos eléctricos híbridos de encendido por chispa o compresión.
- Estas definiciones adoptarán y se actualizará según la normativa que se expida en esta materia.

Actualización y modificación de requisitos de cofinanciación

- Se establece un conjunto más amplio y detallado de requisitos para la **cofinanciación** nacional de los sistemas de transporte, según estos se encuentran en el anexo A de la Resolución.
- Tales requisitos incluyen aspectos como la estructuración del proyecto, la gestión de riesgos, la operación del sistema, el cumplimiento de las normas de calidad, la **actualización de catastros**, la garantía de la participación ciudadana, entre otros.

Elementos no cofinanciables

- Se incluyen expresamente y agrupan los **componentes no financiables** que deben ser financiados por el ente territorial con *recursos adicionales*, y como tal se excluyen de aquellos comprometidos en los respectivos convenios de **cofinanciación**.
- Estos corresponden a gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.



Actualización de catastros en las zonas del proyecto de transporte.

- Entre otras obligaciones relevantes, se establece la obligación de las entidades territoriales de actualizar los catastros (áreas, linderos, características específicas de predios y zonas) en donde se ubicará el proyecto de transporte.
- Dicha actualización deberá efectuarse en su totalidad antes de finalizar el desembolso del **50% de los aportes de la Nación**.

Para llevar a cabo la cofinanciación, las entidades territoriales y los entes gestores de los sistemas deberán efectuar la debida coordinación interinstitucional para garantizar la entrada oportuna en operación de los sistemas. Esto incluye cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Adelantar los **estudios de estructuración técnica, legal y financiera** del proyecto
- Realizar el anuncio de los **componentes** de infraestructura del proyecto de que trata la Ley 388 de 1997
- Garantizar la aplicación sistemática de la **gestión de los riesgos del proyecto** en cada una de sus fases
- Realizar el seguimiento, recibo a satisfacción y verificación de las **condiciones de calidad** de los bienes o servicios contratados
- Adoptar e implementar las **fuentes de financiación** para el funcionamiento del sistema
- Garantizar de manera inmediata la **puesta en operación** de la infraestructura construida y los equipos adquiridos. **
- **Garantizar la actualización del 100% del catastro relevante***
- Implementar y aplicar medidas que permitan priorizar la **operación del sistema de transporte ****
- Expedir los actos administrativos que (i) adopten los instrumentos de captura de valor del suelo (ii) los que definan tarifas y condiciones operativas para su recaudo* **
- Constituir el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) e implementar las fuentes de pago ciertas que lo alimentarán

(*) Antes de finalizar el desembolso del 50% de los aportes de la Nación

(**) Se incluirán como una obligación en los respectivos convenios de cofinanciación, y su incumplimiento dará lugar a la suspensión en el giro de los recursos de la Nación



En los anexos de la Resolución se desarrollan en detalle los requisitos, condiciones y procedimiento a seguir para acceder a la cofinanciación y efectuar aportes en especie. A continuación, se encuentra un resumen de los principales aspectos contenidos en los respectivos anexos.

Anexo A Requisitos para la Cofinanciación

- Existencia de una sociedad de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte
- Estudios de factibilidad técnica, ambiental, legal y financiera del proyecto aprobados por la entidad territorial que soporten lo siguiente:
 - Definición del Esquema Operacional y Financiero
 - Definición del Esquema Institucional
 - Aplicación de Medidas para Controlar y Minimizar la Ilegalidad
 - Evaluación Social y Económica
 - Definición de Estrategias para sostenibilidad, mantenimiento y actualización
 - Identificación, análisis y compromiso frente a la implementación de fuentes de pago que alimentan el Fondo de Estabilización Tarifario – FET
 - Viabilidad financiera y presupuestal del Proyecto
 - Estudio Ambiental

Anexo B Procedimiento para el reconocimiento de Aportes en Especie.

Se definen los requisitos aplicables a los **aportes en especie**, incluyendo sin limitarse a los siguientes:

- Deben corresponder a Predios y Obras
- Cuantificados y definidos dentro de los estudios de factibilidad técnica, ambiental, legal y financiera
- Cuantificados y definidos en el CONPES de declaratoria de importancia estratégica del proyecto
- Solicitud presentada dentro de los 24 meses siguientes a la suscripción del convenio -salvo para obras en ejecución-
- Inversión comprometida y pagada por los entes territoriales previa firma del convenio -salvo para obras en ejecución- Aplica también para predios.
- Para el reconocimiento de gastos e inversiones, los bienes o servicios deben ser considerados como elegibles técnica y financieramente y estar debidamente pagados por la entidad territorial.
- Los gastos e inversiones que respaldan los **aportes en especie** se reconocerán según el monto máximo previsto en el convenio de **cofinanciación**.



- No se reconocen obras relacionadas con el mantenimiento, conservación ni rehabilitación de la infraestructura del proyecto
- Deben tratarse de bienes, predios y obras indispensables para la operación del proyecto.
- El ente territorial puede incluir predios de su propiedad de manera total o parcial.
- Plazo de 24 meses desde la suscripción del convenio para radicar la solicitud de reconocimiento de predios
- En caso de obras en ejecución al momento de la firma del convenio de **cofinanciación**, el plazo para la solicitud de reconocimiento como aporte en especie cuenta a partir de la fecha de terminación del contrato de obra.
- No se reconocerán solicitudes de reconocimiento de gastos e inversiones que se presenten fuera de los plazos previstos en la Resolución.

Anexo C Componentes elegibles para cofinanciación de Sistemas de Transporte de Pasajeros

Se definen los bienes y actividades que se encuentran dentro de las siguientes categorías de componentes elegibles

- Servicio a la deuda
- Infraestructura física
- Adquisición predial y plan de reasentamiento
- Sistemas inteligentes de transporte
- Material Rodante
- Vehículos Nuevos
- Cable
- Vehículos auxiliares

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin

la previa autorización de Cuatrecasas.

